



Restitución Especial
Radicado: 2020-0522

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998, y con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por Mediador del Centro de Conciliación y Mediación Policía Nacional sede Bucaramanga, se comisionará a la entidad respectiva para que efectúe la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 10 No. 16-27 Primer Piso Barrio Gaitan de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a quien se le concede la facultad del art. 37 y 40 del C. G. P.

Adviértase que en caso de no atender de manera positiva la presente orden judicial, el comisionado deberá manifestar de manera inmediata el fundamento jurídico para ello.

Asimismo, solicítase la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo de los bienes. Dicho informe deberá allegarse al Despacho o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.

Finalmente, adviértase al funcionario comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C. G. del. P.

SEGUNDO: Designese de la Lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este Juzgado a LUZ MIREYA AFANADOR a quien se le deberá comunicar su designación conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. la posesión tendrá lugar en el acta de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos



en el artículo 595 del C. G. del P. Como honorarios provisionales se fija la suma de (\$205.000=).

Líbrese los insertos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **156** QUE SE FIJO
EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4740a282bada3df82f2c13d52b218961a4aa48f74a84714b78cf88a0144
d653c

Documento generado en 10/12/2020 11:21:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>